

DECRETO N° 38/1985

ARTICULO 1º) Fijase las siguientes remuneraciones a partir del 1º/9/85 correspondiente a los grados que se detallan a continuación:

GRADO	SUELDO BASICO (\$)	25%	SUELDO TOTAL
1	7.040,00	1760,00	8.800,00
2	7.360,00	1840,00	9.200,00
3	7.680,00	1920,00	9.600,00
4	8.000,00	2000,00	10.000,00
5	8.320,00	2080,00	10.400,00
6	8.640,00	2160,00	10.800,00
7	8.960,00	2240,00	11.200,00
8	9.280,00	2320,00	11.600,00
9	9.600,00	2400,00	12.000,00
10	9.920,00	2480,00	12.400,00
11	10.240,00	2560,00	12.800,00
12	10.560,00	2640,00	13.200,00
13	10.880,00	2720,00	13.600,00
14	11.200,00	2800,00	14.000,00
15	11.520,00	2880,00	14.400,00
16	11.840,00	2960,00	14.800,00

ARTICULO 2º) Crease y ratificase los siguientes cargos del Escalafón de la Junta Departamental a partir del 1º de setiembre de 1985:

SECRETARIO: De confianza política del Cuerpo, a propuesta de la Bancada del Lema mas votado, con una asignación mensual de N\$ 30.500 (treinta mil quinientos nuevos pesos).-

PRO SECRETARIO: De confianza política del Cuerpo, a propuesta de la bancada del segundo Lema mas votado, con una asignación mensual de N\$ 18.700 (dieciocho mil setecientos nuevos pesos) .-

DOS CARGOS JEFE DE SECCION: Con una asignación mensual equivalente al grado 16.

- 1: Cargo Oficial Primero, con una asignación mensual equivalente al grado 15.
- 1: Cargo Oficial Segundo, con una asignación mensual equivalente al grado 14
- 2: Cargos Auxiliares 1º: con una asignación mensual equivalente al grado 13.
- 1: Cargo Auxiliar 2º, con una asignación mensual equivalente al grado 12.
- 2: Cargos Auxiliar 3º, con una asignación mensual equivalente al grado 11
- 2: Cargos Auxiliar 4º, con una asignación mensual equivalente al grado 10
- 1: Cargo Taquígrafo 1º, con una asignación mensual equivalente al grado 15
- 1: Cargo Taquígrafo 2º, con una asignación mensual equivalente al grado 14
- 1 Cargo Taquígrafo 3º, con una asignación mensual equivalente al grado 13
- 1 Cargo Conserje 1º, con una asignación mensual equivalente al grado 8
- 1 Cargo Conserje 2º, con una asignación mensual equivalente al grado 7
- 1 Cargo Chofer 1º, con una asignación mensual equivalente al grado 8
- 1 Cargo chofer 2º, con una asignación mensual equivalente al grado 7
- 1 Cargo limpiadora A, con una asignación mensual equivalente al grado 2

ARTICULO 3º) De futuro el sueldo básico de los funcionarios de la Junta Departamental se han de ajustar en la misma oportunidad y por lo menos, en el mismo porcentaje que determine el Poder Ejecutivo para los sueldos de los funcionarios públicos.-

ARTICULO 4º) Derogase todo decreto que se oponga al presente.-

ARTICULO 5º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

Este decreto contó con 29 votos afirmativos en 30.-

LUIS B. RAMOS
Secretario

OSCAR GADEA
Presidente